

De acuerdo con el Informe N° 088-85-ICTI-DERI-EI, de la Dirección de Evaluación y Registros Industriales;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Industrias y la Dirección General de Comercio Interior, y de los Vice-Ministros de Industria y de Comercio;

SE RESUELVE:

Artículo Único.— Modifícase el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 065-85-ICTI/IND en los términos que se señala a continuación:

Vehículos de Categoría B4, B5, y C2

% incremento máximo = 0.42 i + 0.58 d.

Aditamentos Volvo Eje Extra Posterior)

% incremento máximo = 0.3452 i + 0.6548 d.

Regístrese y comuníquese.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

APRUEBAN CALENDARIO NACIONAL DE FERIAS COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1985

RESOLUCION DIRECTORIAL
N° 010-85-ICTI/CO/CI.

Lima, 17 de Abril de 1985

CONSIDERANDO:

Que es necesario incentivar el desarrollo de Ferias en el territorio nacional como mecanismo de apoyo al consumidor, promoción de la actividad productiva y reactivación del comercio interno;

Que es conveniente aprobar el Calendario Nacional de Ferias Comerciales correspondiente al mes de Mayo de 1985;

Estando a lo informado por las Direcciones Departamentales de Comercio y la Dirección de Promoción del Comercio Interior;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 325;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el siguiente Calendario Nacional de Ferias Comerciales correspondientes al mes de Mayo de 1985:

Fecha — Descripción — Localización

1° al 05.— Feria Agrocomercial Festividad de la Santísima Cruz de Checca: Checca, Yanaoca, Canas, Cusco.

1° al 08.— VI Feria Agropecuaria de Comercialización de Julcán: Julcán, Otuzco, La Libertad.

02 al 08.— Feria Regional de Santa Cruz: Ayo-pata, Carabaya, Puno.

03 al 05.— Feria Artesanal y Comercial de las Alacitas (Textilería, Peletería, Cerámica, Bordados, Talla de madera): Puno, Puno.

03 al 09.— Feria Regional de la Cruz. Comercial y Artesanal: Limbani, Sandia, Puno.

03 al 09.— Feria Regional de la Cruz de Taquile: Huancané, Puno.

04, 11, 18 y 25.— Feria Comercial Agropecuaria Sabatinas. (Asociación de Comerciantes) Ambito Urbano: Miraflores, Arequipa, Arequipa.

04, 11 18 y 25.— Feria Comercial Agropecuaria del Pueblo (Concejo Provincial) Ambito Urbano: Arequipa, Arequipa.

05 y 19.— Feria Comercial Agropecuaria Mollendo (Concejo Provincial) Ambito Urbano: Mollendo, Arequipa, Arequipa.

06, 07, 13, 14, 20, 21, 27 y 28.— Feria Comercial y Agropecuaria Altiplánica (Asociación de Comerciantes) Ambito Urbano: Mariano Melgar, Arequipa, Arequipa.

06, 07, 13, 14, 20, 21, 27 y 28.— Feria Comercial Agropecuaria Andina (Asociación de Comerciantes) Ambito Urbano: Mariano Melgar, Arequipa, Arequipa.

12.— Feria en Homenaje al Día de la Madre (Pequeños Industriales y Comerciantes): Arequipa, Arequipa.

Ira. Quincena.— Feria de la Virgen de Fátima Comercial y Artesanal: Palpa, Ica.

15.— Feria Regional de San Isidro (Período de duración de 3 a 6 días): Huancané, Puno.

15 al 23 Feria Regional Ganadera, Textilería, Chompas, ponchos de San Isidro: Pampamarca, Yanaoca, Canas, Cusco.

S/F. XVIII Feria y Exposición Agropecuaria de Puquio — Lucanas: Puquio, Lucanas, Ayacucho.

S/F. Feria Dominical Artesanal: Huamanga, Ayacucho.

S/F. Feria Dominical Comercial: Huamanga, Ayacucho.

S/F. Feria Dominical Comercial, Artesanal y Agropecuaria: San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho.

S/F. XXI Exposición 85: Huancayo, Junín.

S/F. IV Exposición Nacional Agropecuaria del Centro: Huancayo, Junín.

S/F. Exposición de Canarios y Aves Ornamentales: Arequipa, Arequipa.

S/F. Feria y Exposición Agropecuaria, Remate de Ganado de Cría y Camal: Callalli, Caylloma, Arequipa.

S/F. Feria Agropecuaria: Cotahuasi, La Unión, Arequipa.

S/F. XXII Remate de Ganado para Camal y Reproducción de Santa Rosa de Melgar: Santa Rosa, Melgar, Puno.

FERIAS REGIONALES SEMANALES

Todos los Lunes, Feria Comercial y Artesanal: Juliaca, San Román, Puno.

Todos los Miércoles, Feria Comercial y Artesanal: Paucarcolla, Puno.

Todos los Miércoles, Feria Comercial y Artesanal: Posapa, Pomata, Chucuito, Puno.

Todos los Jueves, Feria Comercial y Artesanal: Taraco, Huancané, Puno.

Todos los Viernes, Feria Comercial y Artesanal: Desaguadero, Chucuito, Puno.

Todos los Viernes, Feria Comercial y Artesanal: Ayaviri, Melgar, Puno.

Todos los Viernes, Feria Comercial y Artesanal: Santa Rosa, Melgar, Puno.

Todos los Viernes, Feria Comercial y Artesanal: Coata, Puno, Puno.

Todos los Sábados.— Feria Comercial y Artesanal: Santa Lucía, Lampa, Puno.

Todos los Sábados.— Feria Comercial y Artesanal: Tenicachi, Chucuito, Puno.

Todos los Sábados.— Feria Comercial y Artesanal: Huancco, Huancané, Puno.

Todos los Sábados.— Feria Comercial y Artesanal: Puno, Puno.

Todos los Domingos.— Feria Comercial y Artesanal: Acora, Puno, Puno.

Todos los Domingos.— Feria Comercial y Artesanal: Huancané, Huancané, Puno.

Todos los Domingos.— Feria Comercial y Artesanal: Pomata, Chucuito, Puno.

Todos los Domingos.— Feria Comercial y Artesanal: Pomata, Chucuito, Puno.

Todos los Domingos.— Feria Comercial y Artesanal: Yunguyo, Chucuito, Puno.

Todos los Domingos.— Feria Comercial y Artesanal: Ilave, Chucuito, Puno.

Todos los Domingos.— Feria Comercial y Artesanal: Juli, Chucuito, Puno.

Todos los Domingos.— Feria Comercial y Artesanal: Juliaca, San Román, Puno.

Todos los Domingos.— Feria Comercial y Artesanal: Mazo Cruz, Distrito Santa Rosa, Chucuito, Puno.

Sábados y Domingos.— Feria Agropecuaria y Comercial (Frente Urb. Los Halcones y en el P.J. Cultura y Progreso de Naña): Naña, Chacacayo, Lima.

Artículo 2º.— Encárgase a la Dirección de Promoción del Comercio Interior, en coordinación con las Direcciones Departamentales de Comercio, la difusión del Calendario Nacional de Ferias Comerciales aprobado por el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO TALAVERA BALLON, Director General.

AUTORIZAN A VARIAS EMPRESAS A IMPORTAR DIVERSOS BIENES

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 305—85 ICTI/CO—CE

Lima, 22 de Abril de 1985.

Visto el expediente Nº 459574, de **WILLIAM FLORES**, por el que, al amparo del Decreto Legislativo Nº 323, solicita autorización para importar un vehículo automóvil.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 24030, Ley de Financiamiento del Sector Público, se suspendió a partir del 14 de diciembre de 1984, la importación de un grupo de bienes comprendidos en las partidas arancelarias que se precisan en el Artículo 84º;

Que por Decreto Legislativo Nº 323, se exceptúa de los alcances de tal suspensión de importación, a los productos sustentados en cartas de crédito irrevocables y confirmadas, aperturadas hasta el 14 de diciembre de 1984;

Que, la Dirección de Importaciones de la Dirección General de Comercio Exterior, ha verificado que el solicitante, cumple con los requisitos para acogerse al Decreto Legislativo Nº 323; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 323; y,

Con la opinión favorable del Vice—Ministro de Comercio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Autorizar a **WILLIAM FLORES** a importar un (01) automóvil Mercedes Benz, modelo 190 E año 1985, por un valor C & F de 33,628.00 marcos alemanes, según pedido Nº 04 789 10172.

Artículo 2º.— Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas para su cumplimiento;

Regístrese y comuníquese.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 306—85 ICTI/CO—CE

Lima, 22 de Abril de 1985.

Visto el expediente No. 459149 de **LA COMERCIAL IMPORTADORA S.R.L.**, por el que, al amparo del Decreto Legislativo No. 323, solicita autorización para importar vehículos automóviles marca Mazda;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 24030, Ley de Financiamiento del Sector Público, se suspendió a partir del 14 de diciembre de 1984, la importación de un grupo de bienes comprendidos en las partidas arancelarias que se precisan en el Artículo 84º;

Que por Decreto Legislativo Nº 323, se exceptúa de los alcances de tal suspensión de importación, a los productos sustentados en cartas de crédito irrevocables y confirmadas, aperturadas hasta el 14 de diciembre de 1984;

Que, la Dirección de Importaciones de la Dirección General de Comercio Exterior, ha verificado que la empresa solicitante, cumple con los requisitos para acogerse al Decreto Legislativo Nº 323; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 323; y,

Con la opinión favorable del Vice—Ministro de Comercio;